



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, primero (1°) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO	No. 140
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTES	JAMES DE JESÚS GUERRA SUPÚLVEDA Y OTRO
DEMANDADO	NACIÓN – MIN. DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
RADICADO	05001 33 33 017 2019 00358 00
ASUNTO	TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO

En aplicación del artículo 178 del CPACA, procedió el Despacho mediante auto del 21 de enero de 2021, a requerir a la parte actora para que, de acuerdo con la carga procesal que le corresponde, impulsara el trámite de la demanda, allegando la constancia de radicación del oficio N° 035 del 26 de febrero de 2020 ante Transunión, para lo cual se le concedió un término de 15 días, a fin de que cumpliera con dicha carga procesal, so pena de declarar el desistimiento tácito de la demanda.

Dicho auto fue notificado mediante fijación por estados el 27 de enero de 2021, fecha a partir de la cual comenzó a correr el término atrás señalado, el que se encuentra más que vencido, sin que la parte actora hubiese cumplido con la carga procesal impuesta.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso decretar el desistimiento tácito de la demanda, y como consecuencia de ello, la terminación del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo promovido por los señores JAMES DE JESÚS GUERRA SUPÚLVEDA y GILBERTO ANTONIO TORRES QUINTERO, en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL, por desistimiento tácito, de conformidad con el inciso 2° del artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

SEGUNDO: DISPONER el desglose de los documentos que sirvieron de soporte a la presente acción.

TERCERO: No condenar en costas, por cuanto no hay lugar al levantamiento de medidas cautelares y por no encontrarse acreditado en el expediente que se hayan causado.

CUARTO: Cumplido lo anterior, de conformidad con el artículo 122 del Código General del Proceso, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE



**JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO
JUEZ**

Pmmg

NOTIFICACION POR ESTADOS

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO

CERTIFICO: En la fecha se notificó por estados N° 10 el auto anterior

Medellín, 3 de marzo de 2021, fijado a las 8:00 a.m.

MARÍA FERNANDA ZAMBRANO AGUDELO
SECRETARIA